

LA FAMILIA NOBLE EN LA LIMA BORBONICA: PATRONES MATRIMONIALES Y DOTALES*

Paul Rizo-Patrón Boylan

Nos centramos en este artículo en el segmento poblacional de Lima que durante el siglo XVIII y comienzos del XIX estuvo en la cumbre de la pirámide socio-económica del Virreinato del Perú, siendo por tanto el de mayor poderío e influencia en los asuntos de su medio y de su tiempo. Es así que nos referimos a la nobleza de la capital virreinal, cuya exclusividad al interior de una élite más amplia (por consideración étnica o económica) radicó en el reconocimiento oficial que a su posición destacada le ofreciera la Corona, a través de sus títulos y demás preeminencias.

Se ha sostenido que en el primer cuarto del siglo XVIII hubo poco más de 200 familias tenidas por "nobles y destacadas" en Lima¹, mientras que en el último cuarto del mismo siglo hubo unas 300 "casas nobles"². Ambas cantidades resultan muy reducidas dentro de los 40 ó 50,000 habitantes que tuvo la Ciudad de los Reyes a lo largo de ese período. Menor aún es el número de títulos portados por familias que con ellos vieron ratificada su nobleza: unos 30 durante las primeras décadas de dicha centuria, y unos 70 los títulos asociados al Virreinato del Perú poco antes de la Independencia, de los cuales unos 50 se habrían hallado más o menos permanentemente en Lima³. Aquí nos ocupamos básicamente de éstos y de sus familiares, grupo humano que consideramos lo bastante definido y aprehensible para servir de campo al estudio de los patrones matrimoniales y dotalés en el período colonial.

* El presente artículo es una versión del segundo capítulo de la memoria titulada Familia, matrimonio y dote en la nobleza de Lima. Los de la Puente, 1700-1850, presentada por el autor en octubre de 1989 en la facultad de Letras y Ciencias Humanas de la Pontificia Universidad Católica del Perú, para optar el grado de bachiller en humanidades con mención en Historia.

1. Informe del virrey príncipe de Santo Buono (1721), en B. del Balzo (1965: 107-133).
2. Versión de Tadeo Haënke (1784), en M. Burkholder (1978: 292).
3. Síntesis de P. Rizo-Patrón (1989) en base a T. Anna (1979), J. de Atienza (1947), H. Unanue (1793) y R. Vargas (1942).

Conviene señalar que esta élite no fue lo opulenta que sí fuera su contraparte mexicana, debido al declive de la minería peruana, a lo comparativamente reducido de sus tierras agrícolas y al recorte de posibilidades que sufrió el comercio ultramarino como consecuencia tanto de la disminución del tamaño del virreinato como por la instauración del comercio libre. No por ello dejaron de haber familias que, por el especial dinamismo y sagacidad de sus conductores, lograron fortunas considerables (algunas millonarias) y un poderío expresado a través del control de las instituciones políticas, administrativas, militares y eclesiásticas del país. Se trató de verdaderas empresas familiares, en las que los patrones y vínculos matrimoniales llegarían a tener un papel determinante ⁴.

I. LA FAMILIA NOBLE Y SUS CARACTERISTICAS

Para poder entender el sentido y el funcionamiento de la "empresa familiar", aquella organización que coordinadamente busca su adelantamiento económico y social, es imprescindible tener presente algunos conceptos sobre los cuales dicha noción se cimentaba, en relación a la nobleza de Lima. Unos se refieren al sistema observado ya sea en un período definido o a través del tiempo, mientras que los otros aluden a su dirigencia.

1.1 *La familia extendida y el linaje*

En la nobleza limeña, las familias numerosas solieron estar constituidas no sólo por la unidad conyugal o familia nuclear, es decir los esposos y los hijos menores de edad aún dependientes, sino por este núcleo en unión con otros miembros, cuyas edades o ubicación algo más distante en el árbol genealógico los habría separado en otras unidades, tratándose de sociedades diferentes. Formaban, así, una "familia extendida", que según su naturaleza Peter Laslett tipifica en familia ascendente (si cohabitan en un mismo hogar una unidad conyugal con familiares de generaciones anteriores, como padres o abuelos), descendente (si los miembros añadidos son de generaciones más jóvenes, como nietos o sobrinos) o lateral (con hermanos o primos). Una complejización mayor la ofrece la agrupación de varias familias conyugales relacionadas entre sí, de la cual resulta la familia múltiple, que asimismo puede ser distinguida por sus elementos ascendentes, descendentes o colaterales (como las unidades de tipo fraternal) ⁵.

Tanto en la familia extendida como en la múltiple es necesaria una unidad satélite o punto de referencia, generalmente el cabeza de familia y su esposa, así

4. Ver Rizo-Patrón (1989: 18-53).

5. P. Laslett (1972: 847-872).

como un espacio de cohabitación bien preciso. Este espacio, sin embargo, puede estar dividido en un número de departamentos y contar con algunas áreas comunes, todo sobre un mismo terreno.

La familia extendida noble, circunscrita a una dimensión espacio-temporal más o menos determinada, se nutría de otro concepto que trascendía a todo ello: el linaje, definido como el cúmulo de descendientes que tienen un antepasado común, y cuya importancia estuvo en el ejemplo que el honor de los ancestros proyectaba sobre el presente y hacia el futuro. Coincidimos con Barros y Vergara, en su estudio sobre la oligarquía chilena de principios de siglo, cuando señalan que

“el linaje se percibe simultáneamente como un derecho y un deber. En la medida que se le asocia la idea de virtud, de superioridad moral, implica el derecho a ser respetado por los demás, a gozar del prestigio que se otorga a quienes se sientan así señalados por la tradición. Entraña entonces... un deber ser”⁶.

Lawrence Stone advierte, sin embargo, que el orgullo del linaje podía sobrepasar los límites de la responsabilidad que era inherente a dicha noción y “alcanzó nuevas cumbres de fantasía y artificio”, convirtiéndose pronto “en una manía, un delirio, una afición pseudo intelectual...” Las consideraciones de este autor, desprendidas de su análisis del caso inglés, pueden hacerse extensivas en este punto al resto del occidente europeo, en donde abundan ejemplos de estos excesos, y por derivación a la Hispanoamérica colonial y republicana⁷.

Subyaciendo la idea de linaje, la de familia extendida se halla perfectamente ejemplificada en el ambiente doméstico del historiador José de la Riva Agüero y Osma, cuando niño. Ubicado en la antigua casona de los Ramírez de Arellano en la calle de Lártiga, el propio historiador ha referido de su cohabitación con una numerosa parentela: tías, abuelo, tíos y tías abuelas, etc., todos acomodados en diferentes habitaciones o apartamentos de las dos plantas de la casa, y compartiendo el gran salón, la cuadra o sala íntima y las dependencias de servicio de la casa⁸.

Los ejemplos para el período virreinal son cuantiosos, lo que nos habla de una tendencia generalizada: los Carrillo de Albornoz tenían todos participación en la casa familiar, que luego cedieron al mayorazgo de Monteblanco, que sirvió de residencia capitalina no sólo a los condes, que pasaban largas temporadas en sus haciendas de

6. Barros y Vergara (1978: 124-125).

7. L. Stone (1985: 31).

8. J. de la Riva-Agüero (1962: prólogo de J. Jiménez Borja, 3-48).

Chincha, sino a los demás hermanos menores. Otra familia extendida de la que hay indicios compartía la mansión señorial, era la de Tagle Bracho. No sólo los sucesivos marqueses de Torre Tagle, —que fueron los jefes de familia—, ocuparon el opulento palacio construido en la década de 1730 por el primer titulado (el mercader montañés José de Tagle Bracho y Pérez de la Riva), sino también un sinnúmero de tíos y primos de cada generación. Las hijas casadas vivieron cerca, como Micaela de Tagle Isásaga (hija de los II marqueses), quien casada con su tío en segundo grado Ignacio Cavero Vásquez de Acuña, vivió en la casa hoy conocida como “de Goyeneche” ubicada justo al frente de la de Torre Tagle ⁹.

1.2 *Patriarcado y matriarcado*

Las familias que venimos de mencionar, incluidas aquí tanto por ser especialmente numerosas en integrantes como por su jerarquía, parecen haber reconocido en uno de sus miembros una suerte de autoridad patriarcal. Este rasgo, originado en la “familia asociada patriarcal”, institución indo-europea identificada por Sir Henry Maine ¹⁰, estuvo muy extendido en Europa al igual que en otras regiones.

Lawrence Stone, para el caso inglés, describe al patriarcado como ligado a la primogenitura masculina, y cuyo crecimiento en Inglaterra fue estimulado por el Estado renacentista sobre la base de que “la subordinación de la familia a su cabeza es análoga, además de causa contribuyente, a la de los sujetos a su soberano” ¹¹.

Asunción Lavrin, afirma que en Latinoamérica la familia ha sido tradicionalmente patriarcal ¹², lo que con respecto a la élite se habría debido, según John Kicza, al afán de “consolidar sus posesiones, —y por tanto incrementar su poder económico—, y para promover un sentido de unidad e identidad”. Este mismo autor dice que la organización de una familia habría girado en torno a un “único patriarca (o matriarca)”, con lo que admite la posibilidad que los asuntos de la familia hayan podido ser conducidos por una mujer ¹³. Entre los nobles hispanoamericanos, el “patriarcado” solía ser ejercido por el “mayorazgo” de una familia, término que se refiere tanto al vínculo creado sobre un cúmulo de bienes (hasta las 7/15 partes del patrimonio familiar) para garantizar un estilo de vida en los jefes sucesivos del linaje, como al poseedor de dicho vínculo. De acuerdo a la legislación española, se aceptaba

9. Swayne (1951: 520-524), y G. Tàlleri (1951: 108-148).

10. R. Fox (1972: 17-18)

11. Stone (1985: 110)

12. A. Lavrin (1985: 15)

13. J. Kicza (1983: 31)

que éste fuese una mujer (generalmente a falta de varón), quien por lo menos nominalmente podía llegar a encabezar a su familia”¹⁴.

Sin embargo, John Tutino señala que en Nueva España las posibilidades de que una mujer adquiriera el poder de una matriarca estaba restringido, dependiendo para ello de una combinación de “suerte y persistencia” que incluía la “ausencia de hermanos varones para reclamar la herencia, o la muerte de un esposo rico”. La condición “sine qua non”, empero, era que mantuviera su independencia rechazando ofertas de matrimonio que la someterían a una autoridad masculina¹⁵.

En Lima, durante el último siglo colonial, tenemos algunos ejemplos notables de mujeres que podrían caber en tal descripción. Baste como muestra la mención de la señora de los mayorazgos de Ríos y Caballero, y la de la condesa de Vistaflorida.

Doña Andrea de los Ríos Berris Miranda y Caballero de Tejada nació en Lima en 1703 del matrimonio del mayorazgo de Ríos con la heredera del mayorazgo de Caballero. Fue la primogénita de seis hermanos, pero entre los cuales había cuatro varones. Las probabilidades de que heredara los mayorazgos de sus padres eran, por tanto, bastante remotas. Sin embargo, todos sus hermanos murieron antes que ella y sin sucesión, por lo que Andrea se vio a los 67 años heredera de todos los bienes y vínculos de su casa. Poco después recibiría su porción de la herencia de su marido el Dr. Joaquín de Mendoza Ladrón de Guevara y Fernández Maldonado (fallecido en 1775), quedando además como quien tomaba todas las decisiones familiares (en realidad su voz parece que fue la predominante aún antes de quedar viuda) hasta su muerte en 1786¹⁶.

Por la magnitud de su fortuna, un ejemplo en verdad importante lo constituye doña María Ignacia Carrillo de Córdova y Garcés de Marcilla, nacida en Lima en 1726 del matrimonio de Agustín Carrillo de Córdova y Agüero, descendiente directo de los conquistadores Diego de Agüero y Nicolás de Ribera “el Mozo”, con Isabel Rosa Garcés de Marcilla y Lisperguer. A los 20 años contrajo matrimonio con el rico comerciante vizcaíno don Juan Bautista de Baquijano y Urigoen, de 45 años, quien gracias a un fuerte donativo fue hecho conde de Vistaflorida en 1753. Sólo seis años pudo gozar de su nuevo status, pues falleció en 1759 instituyendo por albacea de su testamentaría y tutora de sus menores hijos a su esposa. Fueron los bienes principales que dejó la casa familiar en la calle llamada de Baquijano (hoy

14. D. Ladd (1976: 71-88)

15. J. Tutino (1983: 359-381)

16. G. Swayne (1951: 209-217, 406-408)

parte del Jirón de la Unión), otras casas menores, incluyendo una con su bodega en Bellavista, varias chacras en las afueras de Lima y un navío con su artillería, además de un sin fin de créditos a su favor e intereses comerciales. El patrimonio era cuantioso y su administración debió ser muy trabajosa. Tal parece que las actividades comerciales del difunto conde no fueron desatendidas, y el navío siguió yendo a Chile con su carga de azúcar y vino, y volviendo con trigo, principalmente. José de la Riva Agüero (descendiente de los condes, y en cuyos archivos guardó casi todos sus papeles) refiere que doña María Ignacia contó con la ayuda de su hermano Luis Carrillo de Córdova, que fue capellán de Palacio. Pero ella fue quien siempre figuró al frente de las transacciones hechas en bien de su familia. Además de heredar la hacienda "La Huaca" en Cañete, tuvo la quebrada íntegra de Topara (entre Cañete y Chíncha), y compró la estancia ganadera "Layve" en Jauja, así como la hacienda "Pando" en Maranga. Como sus hijos varones Juan Agustín (heredero del título) y el célebre José pasaron largas temporadas en Europa, fue la condesa viuda quien tomó todas las decisiones de su casa, entre ellas la de dotar espléndidamente a sus cinco hijas, como se verá luego. Falleció en 1791 a la edad de 65 años¹⁷.

1.3 *Una familia patriarcal: los Querejazu.*

Aún cuando las decisiones finales corrieran a cargo de cabezas muy visibles, hay casos en que la conducción efectiva de los negocios fue con los años delegada en uno o dos de los miembros de la familia, los que por su demostrada habilidad se hicieron acreedores de la confianza del patriarca (o matriarca).

Tal el caso de la familia de Querejazu, encabezada por don Antonio Hermenegildo de Querejazu y Mollinedo, quien fuera caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de la provincia de la Plata y luego oidor de la Audiencia de Lima (puesto que ocupó de 1744 hasta su muerte en 1792, o sea por 48 años). Fue asimismo consejero honorario del Consejo de Indias y más tarde camarero honorario de su Cámara. Su madre era sobrina del famoso mecenas y constructor de iglesias, el obispo del Cuzco don Manuel de Mollinedo y Angulo. En 1733 casó con María Josefa de Santiago Concha y Errazquín, hija del primer marqués de Casa Concha y miembro de una familia en extremo vinculada a la Real Audiencia (con oidores en varias generaciones)¹⁸.

La sólida fortuna de los Querejazu se basó tanto en múltiples intereses comerciales ultramarinos como en importantes propiedades rurales en distintos pisos ecológicos y de diferente actividad. Fueron éstas la hacienda de "Santa Rosa de

17. Ibid., 584-606.

18. G. Lohmann (1974: 110-111).

Urrutia" en el valle del Cóndor; otra en Cafete; una estancia con 46,000 cabezas de ganado en Tarma llamada "San Lorenzo de Atocsaico"; y una hacienda de coca en las inmediaciones de La Paz, llamada "Coroico Viejo". Sobre el primero de los fundos nombrados se creó inicialmente el mayorazgo de San Pascual Baylón, que recayó en vida de Antonio Hermenegildo, al igual que el título de conde con igual denominación (otorgado en 1771), en su hijo José, el primogénito entre los varones. Sin embargo, no parece éste haber sido el más emprendedor y dedicado de los hijos de Querejazu y Mollinedo. Tal distintivo habría correspondido, posiblemente, a uno de los menores, Agustín, como parece probarlo tanto la abultada correspondencia comercial que de él se conserva en la Colección Moreyra del Archivo General de la Nación, como por las palabras de su propio padre, quien lo distingue en su testamento "en atención a la mayor inteligencia que tiene en todos los asuntos y negocios de su casa" ¹⁹.

Además de José —el mayorazgo—, y de Agustín, los otros hijos varones fueron el presbítero Matías, inquisidor honorario; Antonio, teniente coronel en Guadalajara (España); y Angel Tomás, cura y vicario de Huamantanga (Canta). Todos sirvieron en distintas maneras al engrandecimiento de su familia (a excepción del menor quien "hallándose en la administración de su doctrina adoleció del accidente del Furor, originado según el concepto de los médicos del demasiado ardor de su sangre"). La ubicación de Antonio en la proximidad de la corte parece fue en especial beneficiosa, pues al decir de su padre "consiguió para mí y toda mi casa los honores y favores del Soberano (inclusive los del Real y Supremo Consejo de Indias)" ²⁰.

Las hijas de Antonio Hermenegildo de Querejazu y Mollinedo también sirvieron a los designios familiares, a través de sus matrimonios: Juana Agustina, con el III conde de San Juan de Lurigancho, tesorero de la Real Casa de Moneda; Micaela con el V marqués de Villafuerte, coronel de los reales ejércitos; Francisca de Sales con el peninsular Juan José de Abellafuertes, gobernador de Tarma; y Mariana con un comerciante español, Jacinto de Segurola. Este último matrimonio no parece tan brillante como los de las otras hermanas, pero debió ser de utilidad en los negocios de la familia; en todo caso el genio de Mariana suplió cualquier deficiencia en su alianza, pues de ella se decía: "En Lima hay tres poderes: el Virrey, el Arzobispo, y Doña Mariana Querejazu" ²¹.

19. L. Zizold (1958: 48-50) y AGN, Col. Moreyra, Leg. D1. 18-517

20. AGN, Colección Moreyra, Leg. D1.18-517

21. Zizold, *op. cit.* 48-50

Por las disposiciones testamentarias de Antonio Hermenegildo, se desprende que casi toda la familia vivía junta en la gran casa, fabricada a todo costo luego del terremoto de 1746: a José le dejó "toda la vivienda alta nueva" además de varias otras piezas y tiendas; a Francisca y a Mariana "la havitación alta antigua" así como otros cuartos, una cochera y "la tercera parte del patio tercero para sus mulas; a Matías, Agustín, Tomás y Antonio les aplica "la vivienda vaja frontera a la calle", el estudio alto y otras habitaciones más. Pidió que sus hijos siguieran viviendo unidos en su casa y que ésta no se enagenase ²². No perturbaba la situación el que algunos de los hijos estuvieran casados, pues el desarraigo del tronco familiar, hoy generalizado en las parejas jóvenes, se comprenderá que no imperaba durante la época colonial.

II. EL MATRIMONIO

2.1 *La institución y el enlace social*

Podemos distinguir en el matrimonio cuatro roles fundamentales: el de sentar la base institucional para la formación de una familia nuclear, creando el marco necesario para la propagación de los valores religiosos y culturales de la sociedad; el de crear el lazo de parentesco (por "afinidad" o alianza) con un grupo familiar extendido; el de servir de puente para acceder a una nueva posición socio-económica; y finalmente ser el vehículo para la consolidación y conservación de dicha posición. Para efectos de nuestro estudio, son los tres últimos los que más nos interesan, quedando el primero en obvia y tácita omnipresencia.

En la sociedad virreinal, quienes más necesidad tenían de establecer lazos de parentesco para, a través de los mismos, lograr la "movilidad horizontal" que les daría reconocimiento y honor en su nuevo medio, eran los peninsulares. Es interesante observar que éstos solían ser muy bien considerados como maridos para las hijas de familias criollas. Una preferencia en tal sentido es notada por David Brading en México y Susan Socolow en Buenos Aires a lo largo del siglo XVIII ²³. En Lima pareciera que si tal preferencia existió, fue más notoria antes de promediar dicho siglo. Aún cuando sólo un trabajo de cuantificación podría permitirnos asegurar cosa alguna en relación a la élite limeña o, por lo menos, a las familias de la nobleza titulada, una rápida revisión de los matrimonios al interior de ésta nos indica que las familias más firmemente asentadas tanto social como económicamente preferían optar, durante la segunda mitad del XVIII, por enlaces con criollos cuyas familias eran tenidas por iguales. Incluso para vincularse con el poder político la élite no tuvo que entablar alianzas fuera de sus filas durante la mayor parte del siglo, pues gran

22. AGN, Colección Moreyra, Leg. D1. 18-517

23. D. Brading (1971: 306); S. Socolow (1978: 39)

parte sino la mayoría de puestos de importancia fueron ocupados por miembros de poderosas familias locales. Es decir, que la predilección habría corrido en dirección de la endogamia como referida al grupo social ²⁴.

En el caso de los peninsulares casados con criollas, parece que éstos quedaban incorporados a las familias de sus mujeres, más que fundar un linaje propio, cuando menos en la primera generación. Guillermo Céspedes llama a estos enlaces las "ramas pegadizas" del tronco familiar (de la mujer), cuya aportación de sangre fresca y riqueza serían "el verdadero significado de las alianzas matrimoniales de criolla y gachupín" ²⁵. John Kicza también alude a la absorción de peninsulares dentro de familias criollas, a cuyos intereses servirían con sus habilidades empresariales, su fortuna o su poder político.

"En ningún sentido se consideraba a la nueva pareja como una unidad familiar autónoma, sino más bien como otra rama, de mayor o menor importancia, del ya firmemente establecido y típicamente extendido grupo de parentesco criollo..."²⁶.

2.2 *El matrimonio endogámico: un caso familiar*

Así como nos ha permitido acercarnos a un entendimiento de la estructura familiar al interior de la élite limeña más elevada, la familia de Querejazu y Santiago Concha también nos resulta muy útil para comprender su concepción (y la de su grupo y época) con respecto al matrimonio y a las expectativas y obligaciones de la familia en relación al mismo.

Ya hemos visto como la mayor de las hijas del oidor Antonio Hermenegildo de Querejazu, Juana Agustina, fue casada con el conde de San Juan de Lurigancho, Diego de Santa Cruz y Centeno, hombre 30 años mayor que su joven esposa. De dicho matrimonio hubo dos hijas, de las que sólo sobrevivió a la infancia una, María de las Mercedes, nacida en 1762. Al quedar huérfana de padre y madre siendo aún una niña, fue llevada a vivir a casa de sus abuelos y tíos maternos, donde su educación e intereses económicos fueron estrechamente vigilados. Mercedes había heredado de su padre uno de los puestos más importantes de la administración virreinal: la tesorería de la Real Casa de Moneda de Lima. Siendo mujer, el cargo lo ocuparía eventualmente quien se casara con ella, aunque mientras tanto era ejercido interi-

24. L. Campbell (1972: 252-254) y M. Burkholder (1972)

25. G. Céspedes (1980: 293)

26. Kicza (1983: 164). Traducción de PRPB

27. AGN, Colección Moreyra, D1. 31-817; y J. de Aliaga 91948: 229)

namente por su tío materno Agustín, con un salario de 6,000 pesos anuales. Era un puesto de enorme responsabilidad por los varios millones de pesos que eran anualmente acuñados, pero bastante codiciado por su influencia y prestigio ²⁷.

Con el transcurso del tiempo, Mercedes se aproximaba a la edad en que habría de ser casada, tras lo cual el nuevo marido ocuparía el puesto que entonces detentaba Agustín. Este (o su familia) decidió, para evitar trastornos, tomar por esposa a su sobrina justificándolo

“en fuerza de mi inclinación como atendiendo a todas las proporciones de mi Casa y mi familia, y especial y señaladamente a las que concurren en Da. María Mercedes de Santa Cruz y Querejazu, Condesa de San Juan de Lurigancho, tanto con respecto a su persona como a la constitución de sus bienes, (por lo que) no reconozco en toda esta Ciudad otra más acomodada a todos los designios de un matrimonio feliz, assi en lo espiritual como en lo temporal...” ²⁸.

Argumentar razones que allanasen el impedimento de consanguinidad (“de primero en segundo grado de línea transversal”) no era cosa sencilla. Aún cuando las dispensas se otorgaban con mayor o menor facilidad desde hacía siglos, y que Clemente XIV resolvió en 1776 una dispensa general por 20 años en las diócesis americanas, para que los fieles pudieran contraer matrimonio en cualquier grado de consanguinidad o afinidad, “con tal que de ningún modo sean en primer grado”, había que ofrecer razones fundadas al obispo de quien se dependiese, que era el facultado para aprobar o rechazar una petición ²⁹.

Cuatro eran las causales que esgrimía Agustín para hacerse acreedor a la dispensa: la conservación de una familia ilustre en una misma sangre, la permanencia de los bienes de fortuna, la orfandad de la consorte (pues el próximo parentesco garantizaba mayor afecto y protección), y los méritos de quien pedía la dispensa así como los de su familia. Con respecto a la primera causa, Agustín claramente hace descansar el prestigio de la familia en sus bienes materiales:

“...siendo tan visible lo que importa a mi familia que en su misma sangre se conserve sin distraerse a otras extrañas, quedando en ella el Maiorazgo de la mencionada Condesa, que entró por la unión de su madre con el Conde su padre y el que por el consorcio con otra persona extraña pasaría a ser de otra familia, disminuyendo en esta parte el lustre de la mía, y acabándose aquellos útiles y provechosos designios con que se dispuso el matrimonio de mi hermana, como conbeniente a los adelantamientos de mi Casa, que no es de inferior clase...”³⁰.

28. AGN, *ibid.*

29. D. Ripodas (1977: 190)

30. AGN, Colección Moreyra, D1. 31-817

La conservación de los bienes de fortuna era vista como imprescindible, no sólo para el mantenimiento del prestigio sino para asegurar la comodidad “y con ella la serenidad y quietud de los ánimos”. Agustín arguye que su propia heredad no será suficiente para garantizar “la decencia de una casa, la educación y crianza de unos hijos sin llegar al acomodo”; más aún, en Lima “el lujo y fausto cada día se aumenta, como se disminuyen las proporciones... aún de conservar un caudal”, por lo que considera indispensable casarse con quien tenga “una dote proporcionada a estos gastos, y será difícil encontrarla sin reparo si no ocurre a la que tengo dentro de mi casa”. Luego de subrayar que sus intenciones no nacen de “ambición ni de amor propio”, termina exponiendo sus propios méritos, entre los que destaca el haber criado a Mercedes “desde sus primeros años” y haber administrado su herencia con “experimentado manejo”, y los grandes servicios de su familia para con la Iglesia (como para asegurarse una retribución a través de la dispensa solicitada) ³¹.

Puede verse que la noción de matrimonio tiene mucho de empresarial, como lo advierten Kicza o Brading para el caso mexicano, o Socolow para el caso rioplatense, teniendo en cuenta “intereses familiares más que individuales” como lo ve Daisy Ripodas ³². Pero por más comprometido que estuviera Agustín de Qurejazu con los designios de su familia, lo cierto es que la ansiada boda con su sobrina no se llevó a cabo. Esta se casó en 1779 con el mayorazgo Sebastián de Aliaga Sotomayor y Colmenares, igualmente 19 años mayor que ella, a cuya familia llevó su caudal, el condado de San Juan de Lurigancho y la tesorería de la Real Casa de Moneda. Como por premio consuelo quedó Agustín de fundidor mayor de dicha institución, logrando contraer matrimonio diez años más tarde con otra sobrina carnal ³³.

2.3 *Los patrones de elección matrimonial: solteras y viudas*

Lawrence Stone nos habla de cuatro opciones básicas como disponibles en una sociedad en términos de poder hacer una alianza matrimonial:

“La primera es cuando la elección es hecha enteramente por los padres, parientes u otros relacionados de la familia, sin consejo o aprobación del novio o la novia. La segunda opción es que la elección es hecha como la anterior, pero a los hijos se les concede el derecho de veto, sobre la base de una o dos entrevistas formales luego que padres y parientes han acordado el vínculo... La tercera opción... es que la elección la hacen

31. Ibid.

32. Ripodas (1977: 35); el ingrediente “empresarial” es advertido por Brading (1971), por Kicza (1983) y por Socolow (1978)

33. Aliaga (1948: 229). Casó con Constanza-Aniceta de la Puente y Qurejazu, hija de los marqueses de Villafuente (Zizold 1958)

los propios hijos, con el entendimiento que será dentro de una familia de similar status y posición económica, siendo los padres quienes esta vez retienen el derecho a veto. La cuarta opción, recién surgida este siglo, es que los hijos hacen su propia elección, y meramente informan a sus padres sobre lo ya decidido”³⁴.

Sigue diciendo Stone que dentro de esta serie de opciones, cuanto más rica y mejor ubicada la familia, mayor es el poder ejercido por los padres, especialmente en relación a los primogénitos, para cuyo futuro económico un matrimonio resulta crítico, y en relación a las hijas. Los más libres, de acuerdo a dicho autor, habrían sido los hijos varones menores³⁵.

Kicza nos dice que en el México colonial no es del todo claro hasta dónde los patriarcas familiares pudieron dirigir los matrimonios de sus descendientes, hermanos o hermanas, pero que “algunas disputas familiares y alianzas estratégicas muestran que frecuentemente jugaron un rol”, hecho aceptado por quienes, identificados fuertemente con sus familias, veían el matrimonio como un medio para promover el bienestar de éstas³⁶.

Esto nos parece evidente en el caso de la élite limeña, al interior de la cual habría sido la primera de las opciones dadas por Stone la más generalizada, quizás permitiéndose en algunos casos de extrema liberalidad, la segunda opción. La tercera y la cuarta opción habrían sido ejercidas sólo por los propios cabezas de familia ya mayores de edad (sin dependencia de tutores o curadores), o por los pocos que estarían dispuestos a afrontar las consecuencias de su independencia de criterio (que, como veremos, podían serles muy adversas). Las mujeres tendrían que haber sido lo suficientemente mayores, voluntariosas o independientes (lo que era muy poco frecuente en México según Tutino), probablemente tan sólo las viudas, para verse en estas últimas opciones³⁷.

Incluso en el caso de las viudas que volvían a casarse, parece que muchas veces estaban limitadas por intereses genealógicos y de engrandecimiento familiar o personal. En el Perú de la primera mitad del siglo XVIII conocemos de tres señoras de la nobleza que se casaron varias veces cada una, y cuyos partidos tal vez permiten vislumbrar una tendencia.

34. Stone (1985: 181-182). Traducción de PRPB

35. *Ibid.*

36. Kicza (1983: 39)

37. Tutino (1983: 370)

La primera, Josefa Marcelina de Ceballos y Dávalos de Ribera, única nieta del primer conde de Santa Ana de las Torres, fue a los 12 años de edad casada por su abuelo con un amigo suyo de más de 50 años, el oidor Diego José de Reinoso. Viuda al poco tiempo fue nuevamente casada por el conde con otro maduro oidor: Juan Fernando Calderón de la Barca, quien tampoco sobrevivió mucho a la unión. Sólo así, y ya muerto el abuelo, pudo recién elegir a su próximo esposo, esta vez un primo santanderino que gracias a las vinculaciones de su nueva mujer pudo asimismo acceder a cargo de oidor de la Audiencia de Lima ³⁸.

La segunda, Catalina Isidora de Vargas y Carvajal, hermana y heredera del conde del Castillejo (que fue "correo mayor" de Indias), fue casada a comienzos del siglo XVIII con el general Jaime Jiménez de Urrea, pariente del virrey conde de la Monclova. Fallecido este marido, volvió a casarse con el alcalde del crimen Tomás de Brun (de quien tuvo a su única hija, futura duquesa de San Carlos). Muerto Brun en 1728 Catalina Isidora contrajo tercer matrimonio con Melchor Malo de Molina, marqués de Monterrico ³⁹.

El último caso es el de una prima cuzqueña de los Querejazu, Gabriela de Mollinedo y Céspedes. Casada antes de cumplir los 15 años con un sargento mayor apellidado de la Puente y Hondal, enviudó pronto y casó con el opulento mayorazgo José de Peralta. Tres años más tarde volvía a contraer matrimonio, esta vez con el marqués de Soto Hermoso, cruel corregidor de Quispicanchis. Viuda por tercera vez, volvió a casar en 1741 de poco más de 30 años de edad, con el rico mercader Santiago Mateo de Urdapileta, también corregidor (de Urubamba) ⁴⁰.

Tenemos, pues, a la esposa sucesiva de tres oidores de la Audiencia; a la del pariente de un virrey, de un alto funcionario y de un noble titulado; y finalmente a la mujer de un militar, de un mayorazgo, de un marqués corregidor, y de un mercader asimismo corregidor (aunque no titulado). En todas las instancias, con leves "altibajos", los matrimonios ocurrieron dentro de una misma élite más o menos ampliada, lo que también parece ser la tendencia en los casamientos de las viudas nobles de la segunda mitad del siglo XVIII, según se desprende de numerosos tratados genealógicos existentes de familias de dicho período. Una mayor "democratización" habría ocurrido recién ya entrado el siglo XIX. Cabe añadir que los numerosos matrimonios de señoras como las mencionadas (y tantas otras) no

38. Lohmann (1974: 24-25, 30-31, 112-113); y Riva Agüero (1935).

39. Lohmann (1974: 21-22)

40. Zizold (1958: 51-52); D. de Esquivel y Navia (1980: 432, 442)

debieran sorprendernos, si consideramos la muy temprana edad de muchas novias coloniales contrastada con la ya madura de muchos novios ⁴¹.

2.4 *Los conflictos: anulaciones y desheredamientos*

De que los matrimonios, —cuando menos los de primeras nupcias—, solían ser inconsultos e impuestos arbitrariamente por las familias ya desde los esponsales (promesas de palabra o compromisos matrimoniales), dan cuenta las innumerables peticiones —y concesiones— de anulación o divorcio eclesiástico que pueden ser encontradas, para el caso limeño, en el Archivo Arzobispal. De acuerdo a Luis Martín, la Iglesia en el Perú otorgó miles de disoluciones matrimoniales, lo que da la impresión de que “con un buen abogado, suficiente dinero y bastante paciencia casi cualquier pareja podía obtener un decreto de nulidad o por lo menos de separación legal”. Dicho autor cita el muy sonado caso de mediados del XVIII, del matrimonio forzado entre Mariana Belzunce y Salazar, de sólo 15 años, con el conde de Casa Dávalos, viudo de 60 años. El casamiento fue impuesto por la tía y tutora de Mariana, doña Margarita de Murga y Muñatones, cuya autoridad no pudo ser discutida por la novia en vida de aquella. Muerta la tía en 1756, la joven condesa abrió proceso contra la validez del vínculo, ayudada por el prestigioso jurisconsulto don Pedro Bravo de Lagunas y Castilla, oidor de la Audiencia, y apoyada moralmente por toda la opinión pública de Lima, que no ahorró “bromas, poemas y cantos ridiculizando al viejo conde y alabando a Mariana por no rendir su virginidad”. El tribunal eclesiástico falló a favor de ésta, quien se casó casi de inmediato con don Agustín de Landaburu, el viudo de su tía Margarita de Murga (lo irónico de esta última relación no es percibida por Martín, por Descola, ni por la fuente de ambos: Ricardo Palma)⁴².

Así como los esposos pudieron protestar y zafarse de un vínculo que se les hacía insoportable, los padres podían insistir sobre su autoridad en caso de que los hijos que estuvieran bajo su potestad quisieran contraer un enlace que ellos no aprobaban. Desde el siglo XVI, las Leyes de Toro facultaban a los padres a desheredar a los hijos que se casaran sin su consentimiento, el que se hizo obligatorio para los hijos menores de 25 años desde la Pragmática Sanción de 1776.

“Los infractores y sus descendientes (quedaban) privados de su calidad de herederos forzosos de los bienes, libres o vinculados, de aquellos ascendientes a cuya obediencia habían faltado”⁴³.

41. Ver la obra de Swayne (1951)

42. Para el caso de Mariana Belzunce ver Martín (1983: 115-117); Descola (1962: 123-124); y R. Palma (1983: T. II, 433-436).

43. Ripodas (1977: 266)

En el Perú no dejaron de haber casos de desheredamiento por matrimonios que incurrieron en el desagrado de los padres, sea por hacer un enlace "desigual" como por otras objeciones. El oidor de la Audiencia de Lima don Alvaro Bernaldo de Quirós declaró en su testamento, hecho en 1734 el mismo día en que murió, que apartaba y excluía de sus bienes a su hijo legítimo, don Manuel Bernaldo de Quirós y Arias de Saavedra, por razón de "hauersse cassado con Gente ruin"⁴⁴. En el Cuzco, el célebre alférez real don Gabriel de Ugarte y Celorigo, que no aprobaba los escándalos a que daba lugar la vida privada de la mujer de su hijo primogénito, declaró a éste indigno de heredar su mayorazgo, estipulando en su testamento que el sucesor fuera su hijo segundo⁴⁵. Y en Lima, Lorenzo de la Puente, V marqués de Villafuerte (yerno de Querejazu y Mollinedo), trató por todos los medios de impedir el matrimonio realizado en 1809, "cometiendo tropelía y desacato contra la autoridad civil y eclesiástica", por su joven hijo Pedro con Isabel Pando. Aún cuando de familia distinguida, el marqués desaprobaba a la novia en razón a ser viuda, huérfana, algo mayor que su hijo y, lo que parecía peor, por carecer de dote⁴⁶. Este último elemento fue el que mejor expresó el interés económico de un casamiento en sociedades como la limeña del período colonial, muy particularmente al interior de sus élites, como podremos ver seguidamente.

III. LA INSTITUCION DOTAL

3.1 *Conceptos, origen y desarrollo*

La dote matrimonial ha sido trabajada en Hispanoamérica, desde el punto de vista histórico, por distintos autores, entre quienes destacan Asunción Lavrin y Edith Couturier. La primera, en un artículo sobre la mujer en México, definió la dote como

"una contribución que hacía la familia de la prometida a fin de ayudar a afrontar los gastos en que se incurriera durante el matrimonio"⁴⁷.

Es lo que en Derecho Romano se tenía por medio para "sustinere onera matrimonii" (sostener las cargas matrimoniales), aclarando Lavrin que no era una donación hecha al marido, sino más bien una "especie de garantía financiera... con el propósito de asegurar (el) bienestar" de la mujer en su viudez.

44. Tálleri (1958: 152)

45. Cúneo (1958: 190-194)

46. AGN, Colección Moreyra, D1. 34-953

47. A. Lavrin (1985: 48)

En España la dote fue tomada del Derecho Romano por Alfonso "el Sabio", siendo en 1369 incorporada en la legislación sobre la familia en las Leyes de Toro. La promulgación de éstas en 1505 generalizó la aplicación del Derecho de Familia, y a través de él "gobernó... la posición legal de la mujer colonial en la América española hasta la Independencia" regulando su status dentro de la familia, su derecho a la herencia, la administración y la disposición de sus bienes ⁴⁸.

Implantada la institución dotal en Indias, distinguía entre dote necesaria y dote voluntaria: la primera podía exigirse del padre, del abuelo o bisabuelo paternos, o de quien la hubiese prometido, mientras que la voluntaria era la dada por la madre o cualquier pariente de su propia voluntad. Esto se asemeja a aquella otra distinción entre dote profecticia, que proviene de los bienes paternos, y la adventicia, dada por la novia de lo suyo, o por su madre o por algún extraño. Asimismo, se diferenciaba entre dote estimada y dote inestimada: una obligaba al marido (o sus herederos) a devolver el valor de lo recibido, mientras que la otra implicaba la devolución de las mismas cosas recibidas, ambas en caso de terminar la sociedad conyugal, sea por muerte de uno de los cónyuges o por divorcio ⁴⁹.

Otro valor considerado como bien propio de la mujer, y que se adicionaba a la dote matrimonial, era el arras. Este era

"un obsequio que el novio daba a la novia en tributo de su virginidad, pureza, virtud y buena crianza, legalmente nunca mayor (en valor) que una décima parte de la fortuna del novio"⁵⁰.

En Lima, y en el Perú en general, durante el período que nos ocupa, los montos por concepto de arras solían fluctuar entre los 6,000 y 10,000 pesos entre las personas de la élite, aunque los hubo mayores y, por cierto, menores. Hubo arras de más volumen monetario no sólo que el dinero líquido aportado por la novia, sino incluso que el valor de toda la dote de ésta ⁵¹.

De la misma manera, eran considerados bienes propios de la novia o esposa otras donaciones que podían ser hechas con motivo del matrimonio, tales como las "propter nupcias", o las "sponsalitia" (regalos que podían hacerse los novios entre

48. Lavrín y Couturier (1979: 282)

49. Ots y Capdequi (1969: 54-56)

50. Socolow (1978: 43)

51. Swayne 91951: 597): María Ignacia Carrillo de Córdoba fue dotada en 17,818 pesos, y recibió un arras de 20,000 pesos.

sí con motivo de sus esponsales), además, claro está, de los bienes parafernales (los habidos como propios antes de la sociedad conyugal, o durante ella a través de alguna herencia)⁵².

Todos estos bienes constaban de manera detallada en los llamados recibos o cartas dotales, firmados por las partes interesadas y ante testigos por la época del casamiento. Así recibía el esposo el derecho de manejar dichos bienes, “comprometiéndose a no alienarlos, apostarlos o dispersarlos, haciéndose responsable ante la ley si lo hiciera”, y garantizándolos con sus propios bienes⁵³. De allí que los novios sintieran muchas veces la necesidad de hacer otro documento notarial simultáneo, en el que constaba su capital al momento de casarse, evitando así futuras complicaciones sobre lo que había llevado cada esposo al matrimonio.

Si bien existieron otros tipos de dotes, como las requeridas por los conventos para la admisión de las futuras religiosas, y las libradas por instituciones benéficas para “ayuda de los estados” (de casada o de monja) de doncellas que carecían de fortuna, sólo nos ocupamos aquí de las dotes matrimoniales de la élite nobiliaria, con recursos suficientes para cumplir con las funciones socio-económicas que se explicarán luego. Cabe precisar, asimismo, que miembros de la nobleza hicieron frecuentes disposiciones testamentarias para asistir en sus eventuales dotes a las diversas integrantes de sus extendidos grupos familiares. En tal sentido, valga la mención de la fundación hecha en 1723 por Bernardo Gurumendi, caballero de Santiago, para la descendencia de las hermanas de su mujer, Isabel de Recalde (a falta de sucesión propia), impuesta sobre los productos de una hacienda suya en las afueras de Lima. Esta fundación y la de la marquesa de Santa Lucía de Conchán (Leonor de la Cueva), cuyos beneficios alcanzaron a varios miembros de la familia extendida de los Urdanegui y otros, destinaron entre 1,500 y 2,000 pesos por dote, que se incluían en los correspondientes recibos y se sumaban a sus montos⁵⁴.

3.2 *Funciones y composición de la dote*

La función primordial y justificatoria de la dote ya ha quedado expresada en la definición de su concepto: la ayuda al sostenimiento de las cargas matrimoniales. A continuación veremos otras que se relacionan con lo que venimos de mencionar, pero que también tienen otras implicancias.

52. Ots y Capdequi (1969: 54-56)

53. Lavrín y Couturier (1979: 283)

54. AGN, Notarios: Francisco Estacio Meléndez, prot. 381, año 1723 f. 72; y Gervasio de Figueroa, prot. 462, año 1789, f. 516-20v.

Pese a las discrepancias al respecto, entendemos a la institución dotal como uno de los mecanismos de transferencia de riqueza que, aunque no fuera el principal, sí llegó a premunir a muchos esposos de la facultad de iniciar, expandir o apuntalar sus patrimonios o sus actividades financieras, valiéndose del usufructo de aquello que en teoría sólo debían administrar.

A diferencia de Céspedes, que sostiene que a través de las alianzas matrimoniales “se operó una gigantesca transferencia de capital”, Socolow manifiesta que las dotes no solían ser un vehículo prioritario para la transferencia de riqueza. Lo afirma sobre la base que “sólo” tres cuartas partes de las esposas de mercaderes de Buenos Aires fueron dotadas, y que de éstas únicamente un 8 por ciento obtuvieron dotes mayores a los 25,000 pesos⁵⁵. Kicza dice que en México las dotes

“...fueron disminuyendo su importancia como mecanismo para transmitir riquezas a través de las generaciones pues sólo los más ricos mercaderes, al igual que los más grandes terratenientes o mineros obtenían dotes con cierta frecuencia”.

Sin embargo, dicho autor alude al sistema dotal dentro del universo ofrecido por los mercaderes de Nueva España, y reconoce que la importancia de las dotes siguió estable entre quienes fueron más ricos. Según Kicza el interés primordial de los novios se habría dirigido hacia las futuras herencias de las novias, que no siempre se entregaban con las dotes⁵⁶.

Tanto este último autor como Asunción Lavrin reconocen en las dotes un carácter de “trousseau” (ajuar) más que otra cosa, pues estaban compuestas en su mayoría por ropa, alhajas y muebles, y muchas veces con un muy reducido capital líquido. En tal sentido “cumplían con una tradición social que era la ayuda para poner la nueva casa” más que significar una gran transferencia de capital⁵⁷.

Al igual que en México, las dotes limeñas comprendían alhajas y mobiliario. En la élite más elevada son pocas las veces que uno observa la presencia de ropa. Esto ocurría más en provincias o con miembros de la élite más amplia sin mucha fortuna, habiendo sido su inclusión más frecuente en el siglo XVII. Más aparecen los bienes inmuebles, sean casas en la ciudad, quintas en las afueras, huertas, chacras o haciendas. Una muestra de diez novias pertenecientes o vinculadas a la nobleza de Lima, en base al minucioso estudio genealógico hecho por Guillermo Swayne sobre sus antepasados, nos permite disgregar los valores contenidos en sus cartas dotales, en los seis rubros siguientes (fuera de los montos totales):

55. Céspedes (1980: 290); y Socolow (1978: 41)

56. Kicza (1983: 161)

57. Lavrin (1985: 49)

Cuadro Nº 1. Composición y valores de las dotes de diez novias.							
*	Dinero	Alhajas	Plata Labr.	Escl.	Mueb.	Inmueb.	Totales
Mariana Bravo de L. (1723)	5,000	7,145	—	400	3,090	—	15,635
Juana Cabero (1725)	27,000	37,727	4,000	4,500	—	4,500	78,220
Andrea de los Ríos (1732)	14,557	9,783	276	750	—	—	25,732
M. Ignacia Carrillo (1746)	4,000	8,554	2,744	720	1,800	—	17,818
M. Josefa Eslava (1749)	—	21,649	1,334	750	2,500	—	26,233
Clara Carrillo (1755) (+)	15,000	9,959	821	750	4,652	—	31,183
Catalina Baquijano (1773)	59,000	11,280	1,562	675	—	—	72,516
Catalina S. Boquete (1788)	20,000	12,751	880	1,600	—	—	35,232
Petronila Carrillo (1790)	40,000	11,847	3,012	1,800	—	—	56,659
Manuela de Boza (1824)	16,224	2,549	400	900	—	3,776	23,849
Promedio total							34,825

* En pesos. Se omiten los reales

FUENTES: G. Swayne (1951), excepto (+): AGN, Notarios, Estacio Meléndez, Protocolo 398, año 1755, f. 1018 y ss.

En las cifras anteriores no van incluidas las arras dadas por los novios, que también aquí oscilan de 6,000 a 10,000 pesos, excepto el otorgado por el futuro conde de Vistaflorida a María Ignacia Carrillo de Córdoba, que fue de 20,000 pesos. Tampoco incluimos 4,700 pesos en "donas" obsequiados por el marqués de Casa Boza a Petronila Carrillo de Albornoz y Salazar, tanto en doblones como en alhajas (y que hacen ascender el monto total a 61,359.3 pesos) pues en este caso equivalen a un arras. Sí se incluyen los obsequios, sea en efectivo, alhajas o plata labrada, dados por terceras personas a la contrayente, pues muchas veces resulta muy difícil separar sus valores de lo entregado por padres o tutores como dote propiamente dicha. Como vemos, aquí las porciones en dinero efectivo (o en vales u obligaciones de pago dentro de un tiempo determinado) sí tienen una importancia substancial, sólo rivalizada por la de las alhajas.

Las alhajas, que servían ciertamente de adorno y contribuían en mucho a la imagen de status elevado que se quería proyectar, también resultaban un capital de resguardo, que podía ser usado en caso de carecer de dinero efectivo para salvar alguna emergencia, o para la adquisición de algún cargo o bien productivo. Los recibos dotales, al igual que los inventarios de bienes practicados a la muerte de personajes de la élite, nos despliegan cantidades asombrosas de alhajas de usos distintos y de diversas pedrerías.

Una dotación en alhajas particularmente rica la tuvo doña Juana Josefa Cabero Manrique de Lara y Alarcón cuando se casó con el caballero de Santiago don Rafael de Eslava y Lasaga: destacan un collar de perlas con una entre-pieza de diamantes con una gran perla pendiente de 17 quilates por un valor de 7,899 pesos, un par de brazaletes de perlas con peso de 15 onzas, avaluados en 5,225 pesos, un par de manillas de diamantes en 4,680, un par de sarcillos con perlas de aguacate en 3,518, una gargantilla de diamantes en 2,560 pesos, y muchas joyas más⁵⁸. Como este caso podríamos citar varios más, que confirman ampliamente el gusto señalado que tenían las limeñas por alhajarse, de lo que dan cuenta tantas relaciones de viajeros. Gran parte de las joyas habrían sido trabajadas localmente, con perlas y piedras muchas veces importadas, aunque las piezas más ricas parece que fueron comisionadas en Europa. Esto último lo parecen demostrar las cuentas y pedidos de alhajas hechos por el marqués de Corpa para su única hija (de quienes trataremos luego)⁵⁹.

58. Swayne (1951: 96-97, 144-147, 155-157, 209-211, 233-236, 271-274, 471-474, 503-505, 594-597); y AGN Notarios, Estacio Meléndez, protocolo 398, año 1755, f. 1,018.

59. AGN, Real Audiencia Causas Civiles, legajo 285, cuaderno 2523, y legajo 299, cuaderno 2693, f. 150, sobre el encargo de un riquísimo aderezo de brillantes (collar, sarcillos, reloj, sortijas, piochas y tembleques) por casi 25,000 pesos.

Siguen en importancia la plata labrada y los esclavos. La platería en profusión fue otro distintivo en los menajes aristocráticos coloniales. Inventarios practicados a la muerte de algún personaje, así como las cartas dotales, nos muestran servicios de platos, platonos y platillos, cubiertos de todo tipo, azafates, salvillas de pie, candeleros, bucenicas, láminas, doseles, arañas y hasta mesas de plata maciza. En el cuadro anterior, la única que no recibe platería es Mariana Bravo de Lagunas (esposa de Diego Miguel de la Presa Carrillo de Albornoz, IV conde de Montemar), pero sí las rentas de varios mayorazgos y una encomienda de "Yndios vacos" (nada de lo cual es evaluado) ⁶⁰.

La inclusión en dote de una encomienda era ya muy rara en el siglo XVIII, cosa que sí llegó a ocurrir en ciertos enlaces de miembros de la élite en tiempos anteriores. Los esclavos, que aparecen en todas las dotes vistas, aunque ya no son el ítem individual más importante que sí pudieron serlo en los siglos XVI o XVII, como señala Frederick Bowser, siguen teniendo gran importancia. Eran esclavos para el servicio doméstico, con valores individuales entre 200 y 500 pesos, que podían venir en números desde una sola criada (caso de Mariana Bravo de Lagunas) hasta unos diez esclavos (como en el caso de Juana Josefa Cabero Manrique de Lara y Alarcón). Menos representatividad tienen muebles e inmuebles, aunque habrá novias que los exhiban en sus dotes hasta el final de la Colonia ⁶¹.

A pesar de no figurar en los casos vistos, ciertos cargos públicos también podían ser incluidos en las dotes. Esto ocurrió con la ya mencionada Mercedes de Santa Cruz y Querejazu, quien al casarse con el mayorazgo de Aliaga, anexó a su dote la tesorería de la Real Casa de Moneda. El también ya mencionado mayorazgo cuzqueño Gabriel de Ugarte y Celorigo traspasó a su yerno, el general Juan de Helguero y Palacio, el corregimiento de la provincia de Sica-Sica, como parte de la dote de su hija Josefa (no sabemos cómo le supo esto a la administración central virreinal) ⁶².

Acabamos de ver cómo resaltan en las dotes de Lima el dinero (o promesa de él) y las alhajas. Pero debemos tener en cuenta que la cantidad de dinero aportado dependía tanto de la disponibilidad de circulante (cuya escasez durante la Colonia es hoy generalmente aceptada) como de la fortuna de la familia y del número de coherederos en la misma. Muchas veces sucedió que las porciones de dinero incluidas en las dotes fueron cubiertas por los dotantes en cantidades periódicas, o que la cantidad de dinero que figuraba en los recibos podía ser un "principal" que por

60. Swayne (1951: 471-474)

61. F. Bowser (1974: 103, n. 65)

62. Aliaga (1948: 229); ADC, Notarios, Miguel de Acuña, año 1777, f. 627-641.

ese valor era impuesto en alguna propiedad, cuyos intereses recibirían los novios por el tiempo que se estipulase. Esto podía verse comprometido a la muerte de quienes constituyeron la dote, quedando el monto incluido dentro de la masa sucesoria. De allí pudieron provenir varios problemas a la hora de determinar las hijuelas que a cada heredero le correspondían. Esto nos lleva a la necesidad de esclarecer la relación que existía entre dote y herencia.

Si la dote pudo ser un vehículo de transferencia de riqueza, mucho más importante en tal sentido lo fue la herencia. Este cambio de propietario con respecto a unos mismos bienes, y como consecuencia de fallecimientos y las leyes de sucesión, podía significar la atomización y posterior desaparición de una fortuna colonial, como bien lo han indicado Brading y Socolow. Esto ocurría porque las leyes españolas establecían que todos los hijos heredaban por igual si no se había constituido un mayorazgo, y si existía, la repartición era equitativa entre los bienes libres. El vínculo directo entre herencia y dote es que esta última solía ser un anticipo de la legítima que le correspondería a la hija a la muerte de sus padres.

“La dote era en teoría una porción de la herencia de la mujer, y era habitualmente sustraída de la parte que le correspondería eventualmente en la masa patrimonial de sus padres”⁶³.

Susan Socolow, a quien pertenece esta cita, señala que la dote sólo podía reflejar la fortuna total de la mujer cuando ambos padres estuvieron muertos ⁶⁴. En Lima, la antes vista Mercedes de Santa Cruz y Quecrejazu aportó la impresionante suma de 115,273 pesos a su matrimonio, pero lo hizo con casi la totalidad de los bienes que heredara de sus padres difuntos. Las dotes de la marquesa de Montealegre de Aulestia y de la condesa del Villar, que fueron tenidas como las mayores de su tiempo, fueron también la totalidad de sus patrimonios heredados, pues al igual que la condesa de San Juan de Lurigancho eran hijas únicas. Estas dotes cercanas a los 200,000 pesos son individualmente superiores, pero globalmente inferiores al desembolso total hecho por algunos padres para casar a varias de sus hijas. El mercader peninsular don Francisco de Oyague desembolsó la cantidad de 334,000 pesos para dotar a siete hijas, entre 1688 y aproximadamente 1720, mientras que la condesa de Vistaflores destinó una cantidad similar para sus cinco hijas entre 1766 y 1788 ⁶⁵.

63. Socolow (1978: 72)

64. Ibid.

65. Aliaga (1948: 229); AGN, Real Audiencia, Causas Civiles, leg. 299, cuaderno 2693; J. Jensen (1970: 189-251); Swayne (1951: 603-606).

La relación con la herencia queda ejemplificada con las cuatro hijas de los condes de Montemar y Monteblanco, quienes destinaron más de 214,000 pesos por concepto de las dotes de todas ellas a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX. Además de su dote, recibieron con el tiempo su herencia paterna y materna: Petronila, por ejemplo, fue dotada (ver cuadro anterior) con 56,659 pesos. Después heredó 77,389.6 de su madre y 39,253.6 de su padre, o sea un total de 116,643.4, que sumados a su dote (sin contar lo aportado por su marido) da un total de 173,302.4 pesos. Esta cantidad multiplicada por cuatro (cada una de las hermanas) arroja un total que se acerca a los 700,000 pesos, sólo en dotes e hijuelas paterna y maternas de las hijas mujeres de dichos condes (si a eso agregamos la hijuela que sobre los bienes libres recibiría el único hijo varón sobreviviente, más el valor de los bienes vinculados de los mayorazgos de Montemar y Monteblanco, podemos llegar a una estimación de la fortuna de esta familia) ⁶⁶.

Además de una ayuda concreta para sostener al nuevo matrimonio, o transferencia significativa de capital que permitiese al esposo el efectivo impulso o consolidación en su posición económica y social, la dote pudo constituir una especie de carta de crédito, en tanto garantizaba la existencia de un respaldo financiero a través del recibo que fuera otorgado ante notario y testigos, éstos muchas veces socios o allegados comerciales del novio. Y fue finalmente, una imagen más de status, tanto del novio como de la familia de la novia, aunque muy especialmente de ésta, como quedará perfectamente ilustrado con un caso más adelante ⁶⁷.

Para terminar con las funciones de la dote hay que manifestar que la carencia de ésta, si no impedía el matrimonio, sí aminoraba las posibilidades de que una mujer contrajera un enlace ventajoso, soliendo rebajar el nivel de los pretendientes. Un ejemplo nos lo dan las nueve hijas de los primeros marqueses de Montealegre de Aulestia, quienes al morir no dejaron un caudal que permitiese cubrir las dotes de todas ellas. Se pudo reunir una dote para que la hija mayor, Tomasa, se casara con el viudo y septuagenario conde de Torreblanca; una tía aportó más de 27,000 para que la hija segunda, Josefa, se casara con un pariente lejano venido de España; pero ya no parece haber quedado recursos para dotar a las demás. Con el tiempo otras dos hermanas llegaron a casarse: Andrea a los 26 años y Magdalena a los 36, aunque sus esposos, Domingo de Peña y José Antonio de Arcaya no parecen de su misma jerarquía social. Las otras cinco hermanas debieron conformarse con quedarse solteras, viviendo juntas en la casa paterna y dependientes de su hermano el segundo

66. Swayne (1951: 155-157)

67. Ver AGN, Real Audiencia, Causas Civiles, legajo 269, cuaderno 2384, año 1788, f. 12; y Lavrin y Couturier (1979).

marqués, quien tuvo que casarse con una rica heredera para hacer frente a las múltiples responsabilidades de su casa ⁶⁸.

Las viudas que se volvían a casar, por su parte, no habrían necesitado otorgar una dote. Muchas veces, sin embargo, consideraban conveniente elevar ante un notario un documento de capital similar a los que podían presentar los novios. Esto ocurría principalmente cuando quedaba sucesión del primer esposo y la madre quería protegerla de cualquier enredo futuro con su padrastro.

Las viudas que sí se decidieron a otorgar dotes a sus esposos, lo hicieron por voluntad propia, posiblemente por el amor o la admiración que les inspiraban sus nuevos maridos. La fórmula empleada en las cartas dotalas ya no las muestra lo pasivas que sí fueron en las dotes labradas por padres y esposos. Un claro ejemplo de este tipo de dotación nos lo ofrece Joaquina de Salazar y Gabiño, la menor de las tres hijas del primer conde de Monteblanco. Viuda en 1791 de su primer esposo, declaró haber casado en secreto en junio de ese año con Manuel del Villar, natural de Madrid, así como ser poseedora de un “caudal mío propio que pasa de 200,000 pesos, como es notorio”. Con un aire algo “masculino” se decidió a dotar a su nuevo esposo

“en atención a las distinguidas prendas del sobredicho don Manuel mi marido, de mi libre y espontánea voluntad..., otorgo por el tenor de la presente que la doy y mando por vía de Dote y Donación proter nupcias la cantidad de 20,000 pesos que desde luego caben en la décima parte de mis bienes y caso que no cupieren se las doy, y mando en los que adelante tubiere, y Dios me tiene.” ⁶⁹

El tenor empleado es prácticamente el mismo que usaron los novios al final de las cartas dotalas al incluir en ellas los arras, que declaraban otorgar “en atención a la pureza, virginidad y nobleza” de sus novias, y que asimismo confesaban caber en la décima parte de sus bienes.

2.3 *La restitución y la sucesión dotal*

Si los bienes que conformaron las dotes fueron administrados por los esposos, a la muerte de éstos tales patrimonios debieron ser restituidos a sus viudas, quienes desde entonces debieron manejarlos al igual que los bienes gananciales (mitad de

68. Swayne (1951: 429-433)

69. AGN, Notarios, Valentín de Torres Preciado, prot. 1084, año 1791, f. 911.

aquellos que fueron acumulados durante la sociedad conyugal) y los parafernales (otros bienes propios o heredados por la mujer) ⁷⁰.

Ya que estas restituciones estuvieron dispuestas por la ley, los testadores solían especificar los montos dotales que habían recibido de sus esposas, en el caso de los maridos, o aquellos que aportaron al matrimonio, en el caso de las mujeres. Se buscó con esto dejar las cosas claras para los eventuales herederos, y evitar posibles litigios sucesorios sobre qué fue del marido y qué de la mujer. Para mayor precisión, estas menciones testamentarias permitían conocer el año en que se labró el instrumento dotal y el nombre del notario ante el cual se hizo, facilitando así su ubicación. Esto es visible en los testamentos de los regidores de Cabildo y de los ministros de la Real Audiencia de Lima, de cuyos recibos dotales Lohmann Villena extrajo las sumas finales que nos sirvieron para elaborar el cuadro de promedios que veremos más adelante ⁷¹.

Pero la restitución de la dote a la mujer no sólo ocurría en caso de viudez, sino también en el de la disolución del matrimonio por divorcio o anulación. Bernard Lavallé nos explica cómo en la Lima de finales del siglo XVII tres señoras, Josepha de Cárdenas, María Geldres de Zavala y María de Morales, tuvieron que litigar contra sus esposos por la restitución de 30,000, de 55,000 y de 12,000 pesos respectivamente, por concepto de las dotes que derrocharon sus esposos antes de abandonarlas⁷². Como estos casos hay muchos más en el siglo XVIII, tanto en los fondos documentales del cabildo y de la audiencia, como en los eclesiásticos.

Por otro parte, la sucesión de la dote a la muerte de la esposa también ofrecía varias posibilidades: la más simple e inobjetable era que la dote formaba parte de la masa que habría de ser dividida y heredada por los hijos, en el caso que éstos existieran: o que pasaría a los demás herederos naturales (como padres, hermanos u otros) a falta de los hijos. El viudo sólo heredaba si la mujer le había dejado expresamente un legado, dentro del tercio o quinto de libre disposición, o si un hijo que había heredado a su madre hubiera muerto antes que el padre, resultando éste el heredero natural de aquél. El asunto era bastante más complicado cuando a la muerte de los hijos sobrevivía alguno de los abuelos de quienes había provenido inicialmente la dote de la madre difunta: las leyes se prestaban a confusiones sobre si los abuelos o el padre debían heredar la dote antes heredadas por los hijos.

Un caso de este tipo fue el que constituyó materia de uno de los procesos judiciales más dilatados y sonados del último cuarto del siglo XVIII, siendo el mejor

70. Lavrín y Couturier (1979: 283-284); Ots. y Capdequi (1969: 55).

71. Lohmann (1974 y 1983)

72. B. Lavallé (1986: 442-444)

ejemplo de la importancia que podía llegar a tener la constitución dotal en las familias de la nobleza: Juan José de la Puente Ibáñez, V marqués de Corpa, caballero de Calatrava, oidor de la Real Audiencia de Lima y ministro del Consejo Supremo de Indias, fue uno de los limeños más ricos y poderosos de su tiempo. Su fortuna, calculada en más de un millón de pesos, estuvo cimentada en un ingenio azucarero en las afueras de la capital, dos enormes estancias ganaderas en la sierra, numerosas fincas urbanas, cerca de 200 esclavos, múltiples objetos suntuarios, cuantioso dinero en metálico en las arcas de su casa y en las del Tribunal del Consulado, y diversos intereses comerciales y financieros en el Perú y en España, donde por añadidura poseyó un antiguo señorío ⁷³.

No es de extrañar que el marqués estuviera en la cima de la sociedad colonial de su tiempo, acompañado de su esposa y sobrina, Constanza de la Puente y Castro, de su única hija, Constanza-Rosa, y de su cuñado (hermano de su mujer) Juan Esteban de la Puente, a quien había asociado a sus negocios y a quien miraba como "a un verdadero hijo". No siéndole necesaria la vinculación exogámica para afirmarse socio-económicamente, sino por el contrario deseable evitar la dispersión de sus bienes, el marqués de Corpa "cerró los ojos a toda ventajosa proposición" matrimonial para su hija, prefiriendo como partido a su referido cuñado (tío carnal de Constanza-Rosa).

Concertado el enlace, el marqués de Corpa y Juan Esteban de la Puente, recién creado marqués de la Puente y Sotomayor, labraron en 1784 una carta dotal por 193,048 pesos, cuyo objeto fue el de "ostentación y pompa" considerando "que las ingentes dotaciones arguyen en la posteridad el esplendor de los Antepasados". Hecho ante testigos que propagarían la noticia de su opulencia, tuvo también el propósito de afianzar el prestigio y el crédito financiero de ambos señores. Lo que no tuvo, al parecer, fue la intención de ser materializado, ya que siendo Constanza-Rosa la única hija, ella y quien fue su esposo serían enteramente mantenidos por los marqueses de Corpa mientras viviesen, con la totalidad de su herencia en perspectiva.

Pero la fatalidad intervino ante tales designios, ya que la nueva marquesa de la Puente falleció al año de casada, del sobrepardo de un niño que vivió apenas tres meses más. Esta breve supervivencia, sin embargo, le sirvió a Juan Esteban para sentirse heredero natural de la dote que notarialmente había sido señalada a su difunta esposa. Sólo la reclamó a su suegro y cuñado luego de su segundo matrimonio, y como consecuencia de serias desavenencias sobre ciertas cuentas que ambos se tenían. El litigio judicial estalló por la negativa del marqués de Corpa de entregar la dote, sintiéndose asistido por el antiguo derecho "Cesáreo" que impedía que

73. AHRA, M-1-475, "Manifiesto Legal en Defensa del Señor Marqués de Corpa..."; ver también Rizo-Patrón (1989: 122-151) por la historia completa de la familia de la Puente.

además de la pérdida de la hija, el padre "también perdiese una considerable parte de sus bienes", así como por la existencia legal de la calidad dotal por mera "honorificencia" sin efecto práctico verdadero. Haciendo valer estos argumentos la parte del marqués de Corpa ganó el juicio años luego, a la hija que el marqués de la Puente dejara (de su segunda esposa) días antes de fallecer. Los tutores de la menor, y sus eventuales herederos, protestaron por décadas el haber sido víctimas de una "injusticia atroz", producto de las influencias del marqués de Corpa en la Audiencia de Lima, pero no obtuvieron la reversión de los resultados ⁷⁴.

El que los hijos heredasen la dote de la madre pudo estar condicionado por la coyuntura económica en la que se hallaba la familia y, por qué no, por la coyuntura política de la región. Prueba de ello nos la da el testamento hecho en 1814 por el III marqués de Lara, don Nicolás Manrique de Lara y Carrillo de Alborno, el mismo que fuera intendente de Huamanga y a cuya familia Timothy Anna colocara en preeminente rango dentro de la nobleza peruana ⁷⁵. Habiendo ya enviudado de María Magdalena de Carvajal y Vargas y Brun, "hija ílexítima de los excelentísimos Duques de San Carlos, Grandes de España de primera clase", el marqués de Lara suplicó a sus hijos (Francisco y Magdalena, y las condesas de San Javier y de Montes de Oro) le perdonen el no poderles entregar la dote de su madre "por haber extinguido las Cortes el tributo de que gozaba de mis encomiendas, por el indulto dado a los indios españolizados" ⁷⁶. Vemos así cómo la posición económica de este señor, y su posibilidad de cubrir los derechos sucesorios de la dote de su difunta esposa, dependieron de las encomiendas que, de manera ya muy excepcional y privilegiada, había retenido hasta tiempos tan tardíos.

En cuanto a la sucesión que, a falta de hijos, debía corresponder a otros herederos naturales, tenemos en Lima algunos ejemplos de especial interés. Uno es el de la dote de Clara María Carrillo de Alborno, que según ya vimos en el cuadro de dotes, sobrepasó los 30,000 pesos al ser otorgada en 1755. La joven esposa falleció cuatro años después, debiendo su viudo, José de Cavero y Vásquez Acuña, llegar a un "acuerdo de restitución" con los herederos, que fueron los numerosos hermanos de Clara María al haber previamente fallecido sus padres, los IV condes de Montemar. Cumplió Cavero con la entrega de la mayor parte de los bienes dotales, conviniéndose que retuviera "una cuja (cama) de granadillo bronceada", dos cajitas de carey, dos taburetes, dos láminas, una pileta de plata y una bacenica "por razón de ser del lecho cotidiano". En cuanto a los 6,000 pesos que él mismo había ofrecido de arras, se acordó que impusiera 2,000 pesos a censo en su hacienda de Pisco, para

74. Rizo-Patrón, *ibid.*

75. Anna (1979: 188-189)

76. AGN, Notarios, Ignacio Ayllón Salazar, prot. 21, año 1814, ff. 937 y ss.

misas por el alma de Clara María. Se le eximió de restituir los 4,000 pesos restantes "por ser hijo de familia y no haber heredado aún a sus padres"⁷⁷.

Menos armonioso fue el caso del conde de Torreblanca y de sus dos esposas. Casado en primeras nupcias con Ana Gerónima de Ayesa, hija de un secretario del virrey conde de la Monclova que la dotó en 54,000 pesos, el conde tuvo al enviudar que enfrentarse judicialmente a sus cuñadas, herederas de la difunta, entre ellas la marquesa de Maenza y sor Inés Juliana del Espíritu Santo, religiosa de Santa Catalina. Estas le reclamaban la restitución de la dote y las gananciales de su hermana, que suponían importantes por el estilo de vida lujoso llevado por el conde. Pero este señor había derrochado su patrimonio, apenas asistido con los 30,000 pesos aportados por la dote de su segunda esposa, la ya mencionada Tomasa Román de Aulestia. Falleciendo el conde antes de que se aclarase el asunto entre las partes, la joven viuda heredó el pleito con las hermanas Ayesa, ante lo cual prefirió renunciar a todos sus derechos sucesorios a la testamentaría de Torreblanca, aún cuando eso le valió sacrificar la restitución de su propia dote en aras de la de la primera esposa⁷⁸.

3.4 *Los montos dotales: cantidades y comparaciones*

Estando la nobleza de Lima representada, sea directamente o por vinculación familiar, en la Real Audiencia, cuyo cuerpo era un poder paralelo al del virrey, y entre los regidores "perpetuos" del cabildo de Lima, elegidos de entre las primeras familias de la ciudad, ambos grupos constituyen una muestra significativa de nuestro objeto de estudio. De allí extraeremos la información sobre los montos alcanzados por las dotes que recibieron las esposas de estos funcionarios, y por lo tanto una imagen de las cantidades otorgadas por ese concepto en la Lima del siglo XVIII y comienzos del XIX.

Para nuestro propósito contamos con los dos trabajos de Guillermo Lohmann Villena sobre dichos cuerpos: "Los ministros de la Audiencia de Lima (1700-1821)" (Sevilla, 1974) y "Los Regidores Perpetuos del Cabildo de Lima" (Sevilla, 1983). En estas obras, el autor con el detallismo y prolijidad que lo caracteriza, ha anotado en las fichas de cada uno de sus personajes, entre una diversidad de datos, las sumas recibidas por cada uno de las familias de sus mujeres en calidad de dote, así como las cantidades dadas en arras o declaradas como capital, allí donde pudo encontrar la información. Para poder tener una idea global de las cantidades de estas dotes, a pesar del riesgo que conlleva cualquier intento en este sentido, hemos elaborado un cuadro que une los datos de ambos grupos, ministros y regidores, ordenando las dotes por décadas para luego sumarlas y promediarlas.

77. AGN, Notarios, Francisco Estacio Meléndez, prot. 398, año 1775, f. 1,018

78. AGN, Notarios, Agustín Gerónimo de Portalanza, protocolo 874, año 1779, f. 145 y ss.

Cuadro N° 2. Promedios de dotes de regidores del cabildo y de ministros de la Real Audiencia*.					
Décadas	Prom. dotes regidores	Nº de casos	Prom. dotes ministros	Nº de casos	Promedios Totales
1700-09	30,722	3	31,504	5	31,113
1710-19	15,200	1	30,000	1	22,600
1720-29	25,411	3	25,740	5	25,572
1730-39	34,604	3	52,400	4	43,502
1740-49	74,856	1	35,643	1	55,249
1750-59	22,892	2	47,815	2	35,353
1760-69	39,245	3	—	0	39,245
1770-79	31,739	2	34,094	4	32,196
1780-89	28,049	3	54,752	2	41,810
1790-99	43,268	4	—	0	43,268
1800-09	35,041	3	66,489	1	50,765
1810-20	44,506	1	—	0	44,506
Promedio total estimado:					38,765

Fuente: G. Lohmann (1974 y 1983). (*) En pesos, se omiten los reales.

A pesar de que Lohmann no menciona las dotes de muchas esposas y que existe una disparidad en el número de dotes incluidas por décadas (unas comprenden dos mientras que otras ocho), podemos pensar que los "quantum" aquí promediados reflejan una cercanía a lo que pudo ser la realidad en cifras de las dotes limeñas de élite. Aún cuando estuviéramos tentados a hacerlo por la calidad y cantidad de la muestra, no podemos asumir que lo anterior es "el" promedio de lo que las familias nobles entregaban en dote, por lo mismo que la información —por abultada que parezca— no es del todo completa. Pero sí nos puede servir de indicio o de una aproximación. Una mayor exactitud sólo podría lograrse en base a una cuantificación que incluyese a toda la nobleza o a la élite administrativa de la capital virreinal, labor propia de un equipo cuyos resultados también resultarían inciertos, por la lógica imprecisión de los límites de la muestra.

Según ello, los montos dotales que hubieran excedido en mucho las cantidades anteriores, habrían sido casos notables en su tiempo. Pero no fueron de extrema rareza, como lo señala el número de dotes opulentas que conocemos: Fred Bronner cita a Suardo con la referencia a una dote de 210,000 "la más rica jamás en este

reino" dada por el mercader Diego de la Cueva a su yerno; María Josefa de Orellana y Luna, primera marquesa de Corpa, recibió 100,000 pesos en el último cuarto del siglo XVII; Mariana del Villar y de la Fuente, segunda condesa del Villar, y María de la O Catalina de Loredó y Peña, segunda marquesa de Montecalegre de Aulestia, recibieron cada una cerca de 200,000 comenzando la segunda mitad del siglo XVIII; las dos hijas menores del conde de Monteblanco, María Josefa y Joaquina de Salazar recibieron 150,000 pesos cada una en concepto de dote, mientras que su hermana mayor, Rosa, no fue dotada por ser la heredera del título y de todos los bienes del cuantioso mayorazgo de su padre; ya vimos cómo el matrimonio de Constanza-Rosa de la Puente con su tío el marqués de la Puente y Sotomayor fue objeto de una carta dotal por un valor de 193,048 pesos en 1784; y su prima Micaela de la Puente y Querejazu recibió una dote por 115,316.6 pesos al casarse con el conde de San Isidro en 1812 ⁷⁹.

Ahora bien, ¿qué significan estas cantidades en el contexto hispanoamericano, o aún en uno más amplio? Es muy difícil llegar a saberlo, porque tampoco se ha hecho una cuantificación completa (que sepamos) en otras regiones. Doris Ladd muestra en un cuadro una docena de dotes de señores de la nobleza mexicana, cuyo elevado promedio de 83,845 pesos se debe a que incluye un caso sin duda excepcional, el de la condesa de San Bartolomé de Jala, que fue de 328,107 pesos, así como el de su hija la condesa de Regla, que fue de 163,400 pesos. Esta última cifra, según se pudo probar, fue inflada por la alteración interesada de los valores incluidos. John Kicza, por su parte, ofrece un cuadro con las dotes de 22 esposas e hijas de los mercaderes más connotados de la ciudad de México, que promediadas arrojan la cantidad de 28,120 pesos. Pero en ninguno de los dos autores tenemos una muestra que podamos considerar confiablemente completa sobre la práctica dotal en la nobleza o las "Grandes Familias" del México borbónico. Similares dudas nos asaltan del cuadro que de dotes y capitales ofrece Susan Socolow, del Buenos Aires de 1752-1808. De 37 parejas de esposos, el promedio de dotes resultante es de 12,591 pesos. Aquí tampoco podemos estar seguros que la muestra es del todo representativa. De otro lado, para comparar los montos dotales limeños con los de otros lugares, aún al interior del mismo virreinato peruano, habría que tener en cuenta un índice de precios en cada una de las regiones consideradas, pues ciertamente no fueron uniformes en todo el imperio colonial español ⁸⁰.

Los mismos obstáculos, la falta de cuantificaciones al respecto y la carencia de índices comparativos de precios que resulten del todo confiables, nos impiden

79. Bronner (1978: 22); AGN, Notarios, Juan Núñez de Porras, prot. 801, 1718, f. 204; AHRA, M-1-475, "Manifiesto Legal en Defensa del Señor Marqués de Corpa"; AGN, Notarios, Valentín de Torres Preciado, prot. 1074, año 1784, ff. 616-21, e Ignacio Ayllón Salazar, prot. 17, año 1812, ff. 395-413.

80. Ladd (1976: 23); Kicza (1983: 163); Socolow (1978: 188). Couturier (1985)

contraponer las cifras dotales alcanzadas en la Lima borbónica con la realidad europea de la misma época. Para considerar a otros estados fuera del español, tales como Francia, Nápoles o Parma (regidos por la misma dinastía), o aún a Portugal por su cercanía, deberíamos incluir en los cálculos económicos a una serie de complejidades que no nos sentimos capaces de abarcar, entre ellas las conversiones monetarias, por mencionar tan sólo una que prácticamente imposibilita una comparación. Valga como frágil indicador de lo que pudo ser la práctica dotal de determinada nobleza europea de comienzos del siglo XVIII, la dote de una hija del virrey príncipe de Santo Buono, mencionada por éste en su codicilo testamentario labrado en Lima en enero de 1721: ascendente a 40,000 pesos escudos, la dote de Juana Irene Caracciolo habría de ser cobrada por su esposo el marqués de Crebacore (hijo del príncipe de Masserano) de la misma forma que las de muchos personajes limeños de aquel siglo, es decir no en dinero contante sino de los intereses correspondientes a dicho valor, cobrados del Tesoro de Madrid de los emolumentos que el príncipe recibía allí como funcionario de la Corona. Y ciñéndose a las mismas leyes y costumbres españolas que hubieron de adoptar los súbditos de la Audiencia de Lima, declaró apartar a Juana Irene de la herencia paterna, cuyos derechos consideraba ya habían quedado cubiertos con su dote matrimonial ⁸¹.

Conclusiones:

Las familias nobles limeñas del último siglo y cuarto de vida colonial, en particular las más exitosas en aventajarse social, económica y políticamente, funcionaron de manera extendida, con una racionalidad que pudiera incluirse en el concepto de empresa familiar.

Los matrimonios de estas familias obedecieron a la necesidad del vínculo con aquellas que habrían de ayudarlas al engrandecimiento de su linaje, por lo cual su concertación corrió a cargo de sus cabezas de familia o "patriarcas".

Se recurrió a la exogamia cuando las familias necesitaron ascender o revitalizarse; y a la endogamia cuando seguras de su posición buscaron la consolidación de su status y la conservación de sus bienes dentro de la misma familia.

La dote nos permite entender aspectos económicos y de mentalidad del período y grupo que estudiamos. Siendo una porción del patrimonio de una familia, destinada usualmente a ser entregada como anticipo de la herencia que tendría la hija, nos ayuda a aproximarnos al cálculo de las fortunas coloniales, así como al entendimiento del rol jugado por la mujer en la sociedad de su tiempo.

81. AGN, Notarios, Pedro de Espino Alvarado, prot. 261, año 1721, ff. 86-93.

Los rubros que aparecen con más frecuencia en los recibos dotales de la nobleza son: el dinero en moneda o en obligaciones de pago; las alhajas de oro, plata, perlas y diamantes; la plata labrada; los esclavos del servicio doméstico; objetos muebles; e inmuebles. Dichos rubros nos ayudan a conocer la historia de los precios, así como los hábitos suntuarios, en el período virreinal.

El promedio de los montos dotales nobiliarios en Lima en el siglo XVIII parece haber ascendido a unos 38,000 pesos, siendo cercano al alcanzado por las élites mexicanas y mayor al de otras regiones hispanoamericanas. Hubo, sin embargo, varias dotes cuyos valores superaron los 100,000 pesos, en familias que se contaron entre las más ricas del Virreinato del Perú.

Quisiera agradecer a la doctora Scarlett O'Phelan, sin cuya asesoría ni la memoria que hiciera para optar mi grado de bachiller, ni este artículo, hubieran sido posibles. Hago extensivo mi agradecimiento al doctor José Agustín de la Puente, a mis compañeros de especialidad, y a los señores Fernando Cillóniz Benavides y Mónica Guerrero de Cillóniz.

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

I. Fuente primarias

1. Manuscritos:

1.1 Archivo Departamental del Cuzco (ADC)

1.1.1 Sección Notarios: M. Acuña, año 1777.

1.2 Archivo General de la Nación (AGN)

1.2.1 Sección Colección Moreyra: legajos D1. 18-517, D1. 31-817, D1. 34-953

1.2.2 Sección Notarios: Ayllón Salazar, Ignacio, prot. 17 año 1812, prot. 21, año 1814; Espino Alvarado, Pedro de, prot. 261, año 1721; Estacio Meléndez, Francisco, prot. 381, año 1723 y prot. 398, 1755; Figueroa, Gervasio de, prot. 462, año 1789; Núñez de Porras, Juan prot. 801, año 1718; Portalanza, Agustín Gerónimo, prot. 874, año 1779; Torres Preciado, Valentín de, prot. 1074, año 1784, y prot. 1084, año 1791.

1.2.3 Sección Real Audiencia, causas civiles.

Legajo 269, cuaderno 2384, año 1788; legajo 270, cuaderno 2394, año 1788; legajo 271, cuaderno 2402, año 1788.

2. Impresos

2.1 Archivo Histórico Riva-Agüero (AHRA):

2.1.1 Herrera Sentmanat, Manuel de: Manifiesto Legal en Defensa del Señor Marqués de Corpa. Lima, 1793.

BIBLIOGRAFIA

- ALIAGA DERTEANO, Jerónimo de
1949 Los Santa Cruz. En *Revista del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas*. Número 3. Lima.
- ANNA, Timothy E.
1979 *The Fall of the Royal Government in Peru*. University of Nebraska.
- ATIENZA, Julio de
1947 *Títulos Nobiliarios Hispanoamericanos*. Aguilar, Madrid.
- BALZO, conde Bertrando del
1965 Familias nobles y destacadas del Perú en los informes secretos de un virrey napolitano. En *Revista del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas*. Número 14, pp. 107-133. Lima.
- BARROS LEZAETA, Luis y VERGARA JOHNSON, Ximena
1978 *El modo de ser aristocrático. El caso de la oligarquía chilena hacia 1900*. Ediciones Aconcagua, Santiago de Chile.
- BOWSEER, Frederick
1977 *El esclavo africano en el Perú colonial 1524-1650*. Siglo XXI, México.
- BRADING, David A.
1971 *Miners and Merchants in Bourbon Mexico*. Cambridge.
- BRONNER, Fred
1978 Elite formation in seventeenth century Peru. En *Boletín de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*. Número 24, pp. 3-25. Amsterdam.
- BURKHOLDER, Mark
1972 From Creole to Peninsular: the Transformation of the Audiencia of Lima. En *Hispanic American Historical Review* 52 (3), pp. 395-415. Duke University Press.

- 1978 Titled Nobles, Elites and Independence: some comments. En *Latin American Research Review*. Volumen XIII, número 2, pp. 290-295. University of New Mexico, Albuquerque.

CAMPBELL, Leon G.

- 1972 A Colonial Establishment: Creole Domination of the Audience of Lima during the Late Eighteenth Century. En *Hispanic American Historical Review*, 52 (1), pp. 1-25. Duke University Press.

CESPEDES DEL CASTILLO, Guillermo

- 1980 América Hispánica (1492-1898). En *Historia de España*. Editor Manuel Tuñón de Lara. Barcelona.

COUTURIER, Edith

- 1985 Las mujeres de una familia noble: los condes de Regla en México. 1750-1830. En *Las mujeres Latinoamericanas. Perspectivas Históricas*. Fondo de Cultura Económica. México.

CUNEO HARRISON, Luis

- 1958 Descendientes y herederos del conquistador don Juan de Pancorvo. En *Revista del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas*. Número 11, pp. 183-195. Lima.

DESCOLA, Jean

- 1962 *La vie quotidienne au Pérou au temps des espagnols. 1710-1820*. Hachette, París.

ESQUIVEL Y NAVIA, Diego de

- 1980 *Noticias cronológicas de la gran ciudad del Cuzco*. Dos tomos. Fundación Augusto N. Wiese, Lima.

FOX, Robin

- 1972 *Sistemas de parentesco y matrimonio*. Alianza Universidad.

JENSEN DE SOUZA FERREIRA, James

- 1970 La descendencia de don Mateo de Oyague en el Perú. En *Revista del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas*. Número 15, pp. 189-251, Lima.

KICZA, John E.

- 1982 The Great Families of Mexico: Elite Maintenance and Business Practices in Late Colonial Mexico City. En *Hispanic American Historical Review*. 62 (3), pp. 429-457. Duke University P.

- 1983 *Colonial Entrepreneurs. Families and Business in Bourbon Mexico City.* Albuquerque.
- LADD, Doris M.
1976 *The Mexican Nobility at Independence 1780-1826.* University of Texas Press.
- LASLETT, Peter
1972 La famille et le ménage: approches historiques. En *Annales E. S. C.*, año 27, número 4-5, pp. 847-872. Paris.
- LAVALLE, Bernard
1986 Divorcio y nulidad de matrimonio en Lima (1650-1700): la desavenencia conyugal como indicador social. En *Revista Andina*, año 4, número 2. Lima.
- LAVRIN, Asunción
1985 Investigación sobre la mujer de la colonia en México: siglos XVII y XVIII. En *Las Mujeres Latinoamericanas. Perspectivas Históricas.* Lavrin, A., compiladora. Fondo de Cultura Económica. México.
- LAVRIN, Asunción y COUTURIER, Edith
1979 Dowries and Wills: a View of Women's Socioeconomic Role in Colonial Guadalajara and Puebla, 1640-1790. En *Hispanic American Historical Review*, 59 (2), pp. 280-304. Duke University Press.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo
1974 *Los Ministros de la Audiencia de Lima (1700-1821).* Sevilla.
1983 *Los Regidores Perpetuos del Cabildo de Lima (1535-1821).* Sevilla. Valladolid.
- MARTIN, Luis
1983 *Daughters of the Conquistadors.* University of New Mexico Press. Albuquerque.
- OTS Y CAPDEQUI, José María
1969 *Historia del Derecho Español en América y del Derecho Indiano.* Aguilar, Madrid.
- PALMA, Ricardo
1973 *Tradiciones Peruanas.* Ediciones Océano. Barcelona

- PEREZ CANTO, María Pilar
1985 *Lima en el siglo XVIII. Estudio socioeconómico.* Madrid.
- RIPODAS ARDANAZ, Daisy
1977 *El Matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica.* Buenos Aires.
- RIVA-AGUERO Y OSMA, José de la
1935 *El primer alcalde de Lima Nicolás de Ribera el Viejo y su posteridad.* Lima.
1962 *Carácter de la Literatura del Perú Independiente en Obras Completas de José de la Riva Agüero, Tomo I.* PUC, Lima.
- RIZO PATRON BOYLAN, Paul
1989 *Familia, matrimonio y dote en la nobleza de Lima. Los de la Puente, 1700-1850.* Memoria para optar el grado de Bachiller. PUC, Lima.
- SOCOLOW, Susan
1978 *The Merchants of Buenos Aires, 1770-1810. Family and Commerce.* Cambridge.
- STONE, Lawrence
1985 *La crisis de la aristocracia. 1550-1641.* Alianza Universidad, Madrid.
1985 *The Family, Sex and Marriage in England. 1500-1800.* Penguin Books. Londres.
- SWAYNE Y MENDOZA, Guillermo
1951 *Mis antepasados.* Lima.
- TALLERI Y BARUA, Guillermo Luis
1951 *Los Cabero en el Perú y sus ascendientes en Granada, Avila y Aragón.* En *Revista del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas.* Número 5, pp. 107-148. Lima.
1958 *Un oidor de Lima fue pariente mayor de la Casa de Quirós.* En *Revista del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas.* Número 11, 135-152. Lima.
- TUTINO, John
1983 *Power, Class and Family: Men and Women in the Mexican Elite, 1750-1810.* En *The Americas.* Volumen 3, número 1, pp. 359-381.

UNANUE, Hipólito

1985 (1793) *Guía Política, Eclesiástica y Militar del Virreynato del Perú para el año de 1793*. Edición de José Durand. COFIDE, Lima.

VARGAS UGARTE, Rubén, S. J.

1942 Títulos nobiliarios en el Perú. En *Revista Histórica*. Tomo XV, pp. 272-308. Lima.

ZIZOLD DE RUZO, Isabel

1958 El obispo don Manuel de Mollinedo y Angulo, mecenas del Cuzco. En *Revista del Instituto Peruano de Investigaciones Genealógicas*. Número 11, pp. 39-58. Lima.